



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-006/2023

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-006/2023

PARTE ACTORA: SANDRA BAÑUELOS  
RAMIREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO  
CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE  
COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEL MILAGRO,  
NATIVITAS TLAXCALA, Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN MIGUEL  
DEL MILAGRO, DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS  
TLAXCALA Y OTRAS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de julio de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Angel, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión del medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a trámite el presente Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía con clave TET-JDC-006/2023.

**SEGUNDO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se admiten las siguientes:

**Pruebas documentales:**

- Copia certificada ante notario público de las listas con la leyenda: "lista de personas a las cuales no se les permitió firmar el libro", de fecha 27 de enero de 2023.
- Copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas ciudadanas; Daniel Benites Cervantes, Mireya Moreno Morales, Sandra Bañuelos Ramírez, Carlota Piscil Morales, Marcos Terán Ramírez y Elía Díaz Ramírez.

COPIADO

**Prueba técnica:**

- Consistente en una memoria USB, de la cual se desprenden 2 videograbaciones, en la que la actora manifiesta contiene parte del desarrollo de la asamblea comunitaria de la elección de Presidencia de comunidad de San Miguel del Milagro de 27 de enero de 2023.

**TERCERO. Pruebas de las autoridades responsables.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por el Presidente Municipal de Nativitas Tlaxcala, debido a la imposibilidad que se tuvo de notificar a las autoridades señaladas como responsables, ya que no se encuentran en funciones, **se admiten las siguientes:**

**Pruebas documentales:**

- Copia certificada del Acta de Asamblea de la Comunidad de San Miguel de Milagro, de fecha 27 de enero de 2023.
- Copia certificada de acuse de recibo, de los integrantes de la mesa debates, respecto del Resultado de la Elección de la controvertida de la Comunidad de San Miguel del Milagro, de fecha 01 de febrero de 2023.

**CUARTO. Pruebas del tercero interesado.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 29 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por el tercero interesado, **se admiten las siguientes:**

**Pruebas documentales:**

- Constancia otorgada por los integrantes de la mesa de debates, donde se hace constar que el ciudadano Martín Téllez Estrada resultó ganador respecto de la elección de titular de la Presidencia de comunidad de San Miguel del Milagro, Municipio de Nativitas, Tlaxcala, de fecha 27 de enero de 2023.
- Escrito de acuse de recibido de la solicitud de Constancia de Mayoría al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con folio de recibido 0298, de fecha 13 de febrero de 2023.
- Copia simple del acta de asamblea de la elección de Titular a la Presidencia de Comunidad de San Miguel del Milagro, Nativitas Tlaxcala, celebrada el 27 de enero de 2023:

**COTEJADO**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-006/2023

**Presuncional legal y humana:**

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

**Prueba instrumental de actuaciones:**

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

**QUINTO. Cierre de instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora en la dirección de correo electrónico que señaló para tal fin; al tercero interesado en el domicilio que señaló en actuaciones; a las autoridades responsables y a todo aquel que interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL  
MAGISTRADA

EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO

